

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 003456

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

20 JUN. 2024

Visto el expediente N° 2662407-2024, Documento N° 5418335, Opinión Legal N° 441-2024-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de treinta y nueve (39) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 1722-2024-D.S.A.III-AGA-UGEL-09_H, el Jefe del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a: la solicitud por el pago de reintegro de las asignaciones dispuestas por los D.S. 065-2003-EF y 056-2004-EF, peticionado por Don: BEJARANO VICUÑA CESAR MARIANO;

Que, para sustentar su solicitud, el administrado adjunta copia de su DNI, copia de la Resolución Directoral Zonal N° 1963-1980 que dispone su nombramiento, copia de la Resolución Directoral N° 2290-2004 que dispone su CESE, y copia de las boletas de pago correspondiente al periodo 2003-2022.

En atención a lo solicitado, la Especialista Administrativo de Personal de la Sede de la UGEL, emite el Informe Técnico N° 350-2024-EAP-JAGA-UGEL 09 - Huaura, pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado.

Que, los Decretos Supremos N° 065-2003-EF y N° 056-2004-EF, disponían otorgar una Asignación Especial **POR LABOR PEDAGÓGICA EFECTIVA** a los docentes activos, nombrados y contratados del Magisterio Nacional; el administrado, no tiene esta condición ya que fue cesado como profesor de aula en el año 2004, conforme se advierte del Informe Escalonario N° 372-2023-ESC-JAGA-UGEL 09 - Huaura. Asimismo, señalaba la norma que dicha Asignación Especial otorgada a los docentes activos, nombrados o contratados, no tienen carácter ni naturaleza remunerativa, ni pensionable.

Que, el administrado menciona el amparo de lo establecido en el artículo 106°, inciso 1 de la Ley N° 27444, solicitando reintegro y/o devengados de las asignaciones dispuestas por los Decretos Supremos N° 065-2003-EF y N° 056-2004-EF, que suman doscientos quince soles, devengados e intereses.

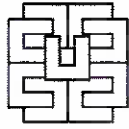
Que, cabe referir que las asignaciones especiales según los Decretos Supremos N° 065-2003-EF y N° 056-2004-EF se otorgaron por labor pedagógica, no tuvieron carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no están afectas a cargas sociales, por lo que no son consideradas en el cálculo de las pensiones otorgadas a los pensionistas del DL N° 20530.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 441-2024-A.L./UGEL.N°09-

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

H, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 1868-2024-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 28044, "Ley General de Educación" DL. N° 276 "Ley de Bases a Carrera Administrativa", DS. N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S. N° 004-2019-JUS; DS N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud por el pago de reintegro de las asignaciones dispuestas por los D.S. 065-2003-EF y 056-2004-EF, peticionado por Don: **BEJARANO VICUÑA CESAR MARIANO** con DNI N° 15613904, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 441-2024-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

Artículo 2º.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. ADÁN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA
UGEL N° 09-H

